



S. 420

MEMORANDUM N° 0057

REF.: Solicitud de acceso a la información pública N° AN001W-0000829.

MAT.: Comunica lo que indica.

Santiago, 04 ENE. 2012

DE : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA

A : SRA. GLORIA HUTT HESSE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

En relación con la solicitud de información signada con la referencia AN001W-0000752, la cual indica: **Solicito a ustedes: 1.-La licitación vigente que otorga los permisos necesarios para que la Flota Talagante, Bupesa, Flota Melipilla y todos los servicios de similares características de las provincias de Talagante, Melipilla, Colina y Buin. En su defecto, los contratos, acuerdos o documentación existente que afecte a estas empresas. Aclaro que no estoy en la busca de reglamentos generales de transporte sino la documentación específica para con cada una de estas empresas.**

2.- El documento completo del denominado "Plan Maestro de Transporte de la Región Metropolitana", sus anexos y documentos complementarios (convenio noviembre de 2009 Gore- Mideplan - Sectra, que lidera).

3.-El documento completo denominado "Planes de Gestión de Tránsito en las comunas de Buin, Colina, Talagante, Peñaflores y Melipilla", sus anexos, conclusiones, y otros documentos complementarios. En particular -pero no sólo remitido a este punto-, las conclusiones en lo relativo al análisis realizado en cuanto a flujos, demanda y tránsito de las ciudades señaladas, las falencias y problemas detectados así como las soluciones a estos temas. Reitero nuevamente que si bien solicito estos aspectos particulares, también solicito el documento completo. Adicionalmente, el cronograma de trabajo surgido a partir de este informe.

4.- La respuesta a las siguientes preguntas: ¿Cuál es el mecanismo de cálculo para el pasaje de los servicios de la Flota Talagante, Melipilla, Bupesa y todas las demás de las provincias señaladas anteriormente? ¿Quién fija el precio del pasaje de los servicios en cuestión? ¿En qué fechas? ¿Qué reglamentación existe para modificar los precios de los pasajes? ¿Cuáles



son los requisitos para que una micro entre en circulación en estas zonas? (kilometraje mínimo, antigüedad, etc.) ¿Cuántas máquinas operan en cada una de estas flotas? ¿Cuáles han sido los reajustes de precios en las tarifas (fechas, tarifa, empresa y recorrido) hechas en los últimos 5 años para estos servicios? ¿Existen normas para regular la frecuencia para los servicios de transporte de pasajeros? ¿Cuáles son?”, le puedo informar, respecto de los números 1 y 4, que son competencia de esta Secretaría Regional, lo siguiente:

En relación a la primera solicitud, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 15°, de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, le informo que atendido la gran cantidad de empresas que prestan sus servicios en las comunas por las cuales se requiere información, lo que implica reproducir una gran cantidad de documentación que se encuentra disponible para ser consultada, distraendo de manera innecesaria a los funcionarios de esta repartición pública de sus actividades normales, se pondrá a disposición del interesado, la información que requiera con el fin que sea revisado en las dependencias de nuestra Área Legal, ubicadas en calle Serrano N° 89, 5° piso, y de ser necesario, indique la documentación específica que requiere ser reproducida. Para lo anterior, se sugiere que el interesado se comunique a los correos aprovoste@mtt.gob.cl y psantidrian@mtt.gob.cl, para efectos de una mejor coordinación.

En lo que respecta a las consultas contenidas en el número 4 de la solicitud, le puedo señalar que de acuerdo al artículo 8°, letra D) del DS 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los servicios rurales solo tienen la exigencia de informar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, la tarifa a cobrar por el servicio, sin que exista un mecanismo de cálculo para fijar o reajustar el pasaje de estos servicios. Por su parte, para que un vehículo tipo bus o taxibus, pueda prestar servicios en las zonas por las cuales se consulta, deben tener una antigüedad máxima de 12 años para aquellos que prestan servicios en la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, mientras que los vehículos tipo Pullman, en esas mismas zonas, pueden tener una antigüedad de 18 años. A su vez, los buses y taxibuses que no prestan sus servicios en dichos lugares, pero sí dentro de la Región Metropolitana, pueden tener una antigüedad de 22 años.

Asimismo, le adjunto archivo digital (1CD), que contiene la flota de cada una de las empresas que prestan sus servicios en las comunas consultadas, con indicación del trazado y de las tarifas con que cuenta esta Secretaría Regional, y que han sido informadas por las respectivas empresas.

Por último, respecto de la existencia de normativa que regula la frecuencia de los servicios por los cuales se consulta, vale decir, rurales y rurales periféricos, puedo señalar a usted que dichos servicios en la Región Metropolitana, no están sujetos al cumplimiento de frecuencia, ya que en virtud del artículo 12 del citado DS 212/92, sólo los servicios urbanos de locomoción colectiva deben ofrecer las frecuencias



mínimas que en la misma norma se establecen, sin perjuicio que respecto de los servicios rurales se faculte a los Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones para que en determinados casos pueda establecer frecuencias máximas y mínimas en las condiciones definidas en el artículo 12 bis, del mismo cuerpo normativo, facultad que en todo caso, no ha sido ejercida por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


SERGIO STEPHAN ORELLANA
Secretario Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
de la Región Metropolitana


APP/PSS

Distribución:

- Destinatario
- Gabinete Subsecretario
- Oficina de Partes
- Archivo Área Legal